



COVE: 576T3W1H2S3J52440EJW

Área	TURISMO Y DEPORTES
Negociado	Turismo y Playas
N/Refª	Exp: 264149004 Doc: 26414I0QU
Interesado:	D/Dª DANIELA BOLDINI QUIROS
Asunto:	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A DANIELA BOLDINI QUIRÓS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO COSTA ADEJE DEPORTES Y TURISMO.

PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 20.4 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, por medio del presente anuncio, se hace público el Decreto núm. TUD/468/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, dictado por esta Concejalía del Área de Turismo y Deportes, del siguiente tenor literal:

«Vista la instancia presentada en fecha 28 de julio de 2020, por Dª Daniela Boldini Quirós con NIF número ***0392**, con sello de Registro de Entrada en esta Corporación número 22.577, en la que expone que, teniendo conocimiento de que por la Concejalía de Turismo se está llevando a cabo un proyecto denominado Turismo y Deporte, en el que se pretende promocionar las bondades de Costa Adeje para la práctica de cualquier deporte utilizando como estrategia las prescripciones de deportistas de élite que residen en el municipio o que practican su deporte en el mismo, solicita que se valore la posibilidad de subvencionar económicamente su proyecto deportivo.

Visto el resto de documentación que se adjunta a la solicitud, así como la incorporada al expediente para acreditar que el solicitante cumple con los requisitos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Visto el Informe Técnico suscrito por la Técnico de Turismo, Dª. Carmen de Miguel y Barrios, en el que se expone la relevancia de la participación de Dª Daniela Boldini Quirós en el Proyecto "Costa Adeje Deportes y Turismo" y se acredita la concurrencia de razones de interés público y económico que aconsejan conceder una subvención. En dicho informe se concluye lo siguiente:

...//... "De ésta manera el Ayuntamiento contribuye al sostenimiento de un determinado proyecto "Costa Adeje Deporte y Turismo" y lo hace a través de una subvención. Por esta razón, otorgar una subvención a Dña. Daniela Boldini Quiros, permitiría contribuir a extender la participación de nuestros residentes, turistas y profesionales en actividades deportivas en Costa Adeje.

Las razones anteriormente expuestas justifican razones de interés público, económico y de emergencia ante la situación provocada por el covid-19 que dificultan el otorgamiento de la subvención mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, puesto que Dña. Daniela Boldini Quirós es el único deportista de reconocido prestigio del municipio en la modalidad de surf que entrena en nuestras costas, siendo el mejor prescriptor que puede tener Costa Adeje para recomendarnos como destino deportivo en su modalidad deportiva, generando actividad económica en la industria turística



III.- CONCLUSIONES

Finalmente, considerando la relevancia promocional, social y económica de la campaña "Costa Adeje Deportes y Turismo" y atendiendo a todo lo expuesto anteriormente, el técnico que suscribe estima que la concesión de una subvención o ayuda económica por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) permitiría a Dña. Daniela Boldini Quiros a desarrollar su proyecto deportivo, contribuyendo a la consecución de los objetivos que se persiguen con la campaña "Costa Adeje Deporte y Turismo". ...//..."

Vistos los Informes emitidos por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento y por la Intervención Municipal de Fondos, ambos en sentido favorable.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/428/2019, de 3 de septiembre (publicado en el BOP nº 110, de fecha 11 de septiembre de 2019), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- OTORGAR una subvención a D^a. DANIELA BOLDINI QUIRÓS, con NIF ***0392** por importe de dos mil euros (2.000.-€) al objeto de sufragar parte de los gastos derivados de la actividad deportiva de surf que practica, en el marco del proyecto "Costa Adeje Deportes y Turismo" que se desarrolla en la Concejalía de Turismo y Deportes.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO de dos mil euros (2.000.-€), en concepto de subvención directa a favor D^a. DANIELA BOLDINI QUIRÓS, con NIF ***0392** con destino a sufragar parte de los gastos derivados de la actividad deportiva de surf que practica, en el marco del proyecto "Costa Adeje Deportes y Turismo" que se desarrolla en la Concejalía de Turismo y Deportes.

TERCERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN a favor de D^a. DANIELA BOLDINI QUIRÓS, con NIF ***0392**, por importe de dos mil euros (2.000.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 432/48900 INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA/OTRAS TRANSFERENCIAS, a cuyos efectos se ha emitido el correspondiente documento de Reserva de Crédito núm. 12020000028256.

CUARTO.- ESTABLECER que la Gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- La legislación aplicable a la concesión de la presente subvención está constituida por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

- Objeto o Finalidad de la subvención es el apoyo económico a D^a. DANIELA BOLDINI QUIRÓS, con NIF ***0392** con destino a sufragar parte de los gastos derivados de la actividad deportiva de surf que practica, en el marco del proyecto "Costa Adeje Deportes y Turismo" que se desarrolla en la Concejalía de Turismo y Deportes.

- El importe de la subvención asciende a dos mil euros (2.000.-€), a cuyo efecto se ha emitido el correspondiente documento de reserva de crédito núm. 12020000028256 con cargo a la aplicación presupuestaria 432/48900 INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA/OTRAS TRANSFERENCIAS.

- El plazo para la realización de la actividad subvencionada es hasta el fin de la anualidad de 2020.

- Plazo y forma de justificación. Se establece el plazo para la justificación de la subvención hasta el 31 de febrero de 2021, transcurrido el cual, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención. El beneficiario se compromete a presentar una memoria económica en la que se incluyan las facturas y certificaciones que justifiquen las actividades realizadas.

- La cuantía a justificar deberá ser el importe de la cantidad concedida. La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención dará lugar a la pérdida de la misma.

- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no supere el presupuesto de la actividad llevada a cabo, teniendo la obligación de comunicar si se le conceden otras Ayudas o subvenciones Públicas.

- Plazos y modos de pago de la subvención. El pago de la subvención se realizará mediante un pago único a través de transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por D^a. DANIELA BOLDINI QUIRÓS, con NIF ***0392**.

QUINTO.- ESTABLECER las siguientes obligaciones para los beneficiarios:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Adeje, Departamento instructor y gestor de la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención o ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Adeje la obtención de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables.
5. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la LGS.



10. Otorgar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de su programa deportivo para la temporada 2020, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Adeje en su material deportivo, en medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, como televisión, radio o redes sociales, o cualesquiera otras acciones que contribuyan a publicitar el carácter público de la subvención recibida.

SEXTO.- DAR TRASLADO de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal de Fondos para su cumplimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO. – PUBLICAR en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la citada subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, así como en el apartado f) del artículo 57, y en el apartado tercero del artículo 62 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- NOTIFICAR el presente decreto al interesado, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho (...).

Lo que se publica para general conocimiento

En la Villa de Adeje,

Firmado
electrónicamente por:
El Concejal del Área
Adolfo Alonso Ferrera
15-10-2020 08:58